



AS-AINNOVAC-0007-2025

4 de febrero de 2025

Doctor
Douglas Montero Chacón, director general

Licenciada.
Vilma Campos Gómez, directora administrativa y financiera
HOSPITAL MÉXICO - 2104

Estimados señores:

ASUNTO: Oficio de asesoría referente a proceso de selección de la plaza 47465, para ser utilizada en el servicio de Neurología en el hospital México, U.E., 2104.

En el ejercicio de las competencias de control y fiscalización establecidas en la Ley General de Control Interno (Ley N.º 8292) y las disposiciones de la Contraloría General de la República, norma 1.1.4, este órgano de fiscalización emite observaciones relacionadas con el proceso de selección para la plaza 47465, Médico Asistente en el Servicio de Neurocirugía del Hospital México. Este análisis deriva de la atención a la denuncia DE-119-2019 y tiene como objetivo proporcionar insumos para la toma de decisiones de la Administración Activa.

- Sobre el proceso de selección de la plaza 47465 – Médico Asistente

El 23 de abril de 2018, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos del Hospital México abrió el concurso para un nombramiento interino en el Servicio de Neurocirugía, bajo el perfil "Médico Asistente Especialista en Endocrinología".

En el cartel de publicación, mediante el cual se tramitó el concurso en cuestión, en el apartado perfil de la plaza solicitado se indica "Médico Asistente Especialista en Endocrinología" y, en el apartado de requisito obligatorio, se indica: "Requisito Legal: Incorporado al Colegio de Médicos y Cirujanos, como especialista en la rama correspondiente".

En el apartado de requisitos deseables se indicó:

"Conocimientos en Medicina Interna.

Conocimiento en Medicina Familiar.

Conocimientos básicos sobre neuroanatomía, neurofisiología y neuropatología quirúrgica en general".

La única participante, Dra. H.M.C., especialista en Endocrinología, fue seleccionada. No obstante, el 24 de mayo de 2018, el director general anuló el concurso argumentando irregularidades en el procedimiento y la incompatibilidad del perfil con las necesidades del hospital.

El 11 de mayo del 2018, el Dr. Douglas Montero Chacón, director general del hospital México, remitió oficio DGHM-1758-2018, al Dr. Fernando Llorca Castro, en ese entonces, presidente ejecutivo y con



recargo de la Gerencia Médica, mediante el cual solicitó visto bueno para realizar el nombramiento de médico asistente especialista en el servicio de Neurocirugía, indicando lo siguiente:

“[...] le solicitamos su anuencia para nombrar a la Dra.” /.../ la cual labora en este nosocomio solo que en el servicio de Endocrinología.

La Dra. “/.../” es Médico Asistente Especialista en Endocrinología y actualmente labora en dicho Servicio, del Hospital México, además colabora arduamente en el programa que desarrolla el Servicio de Neurocirugía para abordar los tumores de base de cráneo.

Ante esta situación y la necesidad del Servicio de Neurocirugía, de contar con un especialista en Endocrinología para que forme parte de manera permanente en las labores del servicio, es que se requirió buscar un especialista con esas condiciones, siendo la Dra. “/.../” la Médico apta según el proceso concursal”.

El 14 de mayo del 2018, mediante oficio GM-RH-6234-2018, el doctor Llorca Castro le responde al Dr. Montero Chacón, lo siguiente:

“En atención al oficio DGHM-1758-2018 de fecha 11 de mayo del año en curso, donde solicita el visto bueno para el nombramiento de la Dra, “.../.../”, Médico Asistente Especialista en Endocrinología en el Servicio de Neurocirugía; al respecto, me permito indicarle que no hay inconveniente con la solicitud, según justificación emitida en el oficio antes citado, donde deben tomarse las previsiones del caso para que no se vea afectada la prestación esencial de los servicios de salud”.

No obstante, el 24 de mayo del 2018, el Dr. Montero Chacón envió correo electrónico al Dr. Miguel Ángel Esquivel Miranda, jefe del servicio de Neurocirugía; al MSc. Luis Antonio Acuña Rojas, jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, -en ese momento-, al Dr. Juan Antonio Ugalde Muñoz, Subdirector Médico; al Dr. Julián Peña Varela, jefe del departamento de Medicina, al Dr. José Peña Varela, jefe del servicio de Endocrinología; y al Lic. Froylan Fernández Chavarría, funcionario de la unidad de gestión RH, todos del hospital México; indicando lo siguiente:

“En días anteriores se realizó un concurso promovido por la Dirección para contratar un médico Endocrinólogo en el Servicio de Neurocirugía, que incluso tuvo el visto bueno del Dr. Fernando Llorca, a/c Gerencia Médica. No obstante, debo indicar que no va a (sic) ser viable el nombramiento de la Dra.” .../.../” por las siguientes causas:

1. El concurso no debió ser promovido por la Dirección, el mismo debió ser realizado por el Servicio de Neurocirugía, quien se encarga de la entrevista y selección, y siempre con el acompañamiento de RRHH.

2. A pesar de la autorización de la Gerencia Médica, queda claro en la nota de la misma, GM-RH- 6234-2018, que debe tomarse las previsiones del caso para no se vea afectada la presentación esencial de los Servicios de Salud, situación que no podemos evitar, porque hay más de 300 pacientes en lista de espera del Servicio de Endocrinología, los cuales deben ser atendidos, y además se requiere de los servicios de la Dra. “.../.../” mientras la demanda del servicio se mantenga, o será sustituida por un nuevo especialista. Por lo tanto, se requiere de los servicios donde más se necesitan en el Hospital México.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: auditoria_interna@ccss.sa.cr

Por otra parte, siendo sincero, esta Dirección estando presente en la solicitud de la plaza en la Gerencia Médica, por parte del Dr. Esquivel Miranda, me quedó claro que la intención de la plaza era para un médico general o médico especialista de familia, nunca se conversó sobre un endocrinólogo, o al menos -sinceramente no lo recuerdo-.

La explicación dada por el Dr. Esquivel era para funciones de Médico General, e idealmente para Médico de Familia, por lo que no comprendo en qué momento se desvió la contratación a un médico endocrinólogo, sin embargo, pueden existir razones técnicas que no fueron expuestas en la Gerencia. No obstante, clarifico que las mismas no fueron allí expuestas.

Comprendo la necesidad del Servicio de Neurocirugía en la contratación de un médico, pero lastimosamente no puede ser de un endocrinólogo del mismo hospital. Porque debe proteger los intereses esenciales de dicho servicio, por lo que recomiendo que vuelva a realizar otro concurso, si desea, para otro Endocrinólogo este deberá pertenecer al Servicio de Endocrinología, apoyando a Neurocirugía, porque debemos respetar la estructura organizacional de la Institución y Hospital México.

A los servicios únicamente se están aprobando contratar médicos generales o de Familia para apoyarse, las otras especialidades deben pertenecer a la ya existente del Hospital. Reconozco que hay un par de casos que no cumplen con lo anterior en el Hospital, pero justamente por ello, se ha tomado dicha decisión y estamos en proceso de corregirlo.

Por tanto.

1. Se anula concurso indicado.

2. Se autoriza a nuevo concurso para médico general o médico de familia para apoyo al Servicio de Neurocirugía, promovido por dicho Servicio con el acompañamiento de RRHH”.

En ese orden de ideas se determinó que, en el mes de agosto de 2018, se convocó un nuevo concurso para un perfil de "Médico Asistente Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria". Este proceso también enfrentó ajustes por razones técnicas y administrativas, entre ellos que se agregó como requisitos deseables que tenga conocimientos básicos en áreas como neuroanatomía, neurofisiología y neuropatología, medicina interna e imágenes médicas del sistema nervioso.

El 29 de enero de 2019, el Lic. Froylan Fernández Chavarría, encargado de reclutamiento y selección de manera interina, recibió correo de la sra. Karol Cristina Chaves Espinoza, secretaria del servicio de Neurocirugía, con el Asunto: Concurso Médico Asistente Especialista en Medicina Familiar para el servicio de Neurocirugía, donde se solicita lo siguiente:

“Por instrucción del Dr. Miguel Esquivel Miranda, solicito interpongan sus buenos oficios con el fin de realizar una ampliación para el concurso de Médico Asistente Especialista en Medicina Familiar para el Servicio de Neurocirugía del Hospital México, en la plaza vacante número 47465. Se solicita que se inicie el concurso y finalice la última semana del mes de febrero del presente año. En el concurso anterior se realizó el proceso de selección y fue elegida la Dra. “.../.../”, sin embargo, la Dra. “/.../” nos envió una carta en donde nos indica que por motivos personales no continuará con el proceso de selección”.

El 29 de agosto del 2019, el Dr. Douglas Montero Chacón, director general del hospital México, emitió el oficio DGHM-3745- 2019, dirigido al Dr. Miguel Esquivel Miranda, jefe del servicio de Neurocirugía, y al MSc. Acuña Rojas, jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, mediante el cual se



comunicó la autorización de prorrateo de la plaza 47465, de perfil de Médico Especialista en Medicina Familiar, para nombrar a un Médico general.

En virtud de los hechos desarrollados, este órgano de control y fiscalización solicitó criterio técnico al Licenciado Walter Campos Paniagua, director, de la Dirección de Administración y Gestión de Personal de la institución, con el propósito de corroborar que lo actuado por el centro médico, se ajustó a las disposiciones normativas en materia de recursos humanos.

Mediante oficio GG-DAGP-1509-2021, el Lic. Campos Paniagua, director, de la Dirección de Administración y Gestión de Personal emitió el criterio solicitado, indicando para lo que interesa lo siguiente:

***“ (...) En ese sentido, un proceso de selección para estos casos aplica únicamente cuando en el centro de trabajo no se encuentren profesionales que cumplan con los requisitos del puesto, caso contrario, el nombramiento interino deberá ser asignado al profesional que se encuentre en el rol de sustituciones y ostente la mayor antigüedad en ese centro de trabajo, en el tanto éste cumpla con los requisitos que solicita el puesto.*”**

***Se tiene entonces que el proceso de selección realizado fue improcedente, ya que, de acuerdo con la información suministrada, para la sustitución de ese tipo de puestos, lo que impera es la aplicación del artículo 42° de las normas.*”**

***En lo que respecta a la anulación que realiza la Dirección Médica del primer proceso de selección realizado sobre la plaza número 47465, si bien es un aspecto que no está expresamente contenido en la normativa aplicable para los profesionales en ciencias médicas, en lo que respecta a los nombramientos interinos, no es un elemento que desde el punto vista técnica pueda entenderse como inaplicable al caso objeto de análisis, toda vez que se evidencia que lo que se hace es corregir una situación que no era de resorte de la Dirección Médica”. (El destacado es nuestro).”*”**

Se desprende del criterio emitido por la Subárea Admisión y Empleo de la Dirección de Administración y Gestión de Personal, que la Administración de ese centro médico efectuó el proceso de selección plaza 47465, el cual, en apariencia no se ajustó al artículo 42 de la norma aplicable.

Además, se identificó una falta de claridad en la definición del perfil requerido según las necesidades operativas del servicio, lo que generó confusión y retrasos en la incorporación del recurso humano necesario. Inicialmente, el proceso de selección se llevó a cabo con base en un perfil específico, pero posteriormente se anuló ese concurso y se inició otro proceso para un perfil diferente, sin contar con una justificación normativa ni comunicativa adecuada. Finalmente, la plaza fue asignada mediante prorrateo para ser ocupada por un médico general.

Por lo anterior, este órgano de Fiscalización y Control considera importante asesorar a esa Administración Activa, con la finalidad que antes de la publicación de un proceso de selección se consideren elementos como los siguientes:

- Servicio encargado de solicitar el pedimento de personal.
- Normativa aplicable según perfil de puesto.
- Adecuada fundamentación del acto administrativo.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: auditoria_interna@ccss.sa.cr

- Comunicación interna y asesoría técnica a nivel de dirección médica, servicio o unidad beneficiado, Unidad de Recursos Humanos para la correcta toma de decisiones.
- Adecuado manejo del proceso de selección en cuanto a la confección del expediente administrativo del proceso, cartel de publicación y comunicación a los oferentes sobre las decisiones tomadas por la Administración Activa donde prime en todo momento el interés colectivo sobre el particular.

Estima este órgano de fiscalización y control que, los procesos de selección para nombramientos interinos revisten de gran importancia en la gestión del capital humano, debido a que mediante su aplicación se garantiza el respeto a la carrera administrativa, consignada en el artículo 6 de la Normativa de Relaciones Laborales, así como la incidencia en aspectos de clima organizacional y motivación de los funcionarios al permitirse el avance profesional dentro de la institución. Además, con ellos se pretende dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 192 de la Constitución Política que versa sobre la idoneidad comprobada del servidor público.

En aras de coadyuvar a la toma de decisiones para garantizar el apego normativo en materia de nombramientos, considerando el riesgo de reclamos en sede administrativa y/o judicial, incumplimiento al precepto constitucional de idoneidad del funcionario público, así como una posible afectación al clima laboral y debilitamiento del sistema de control interno, es que se informa a esa Administración Activa, para que realice una valoración de los aspectos señalados, y se fortalezca las medidas de control interno en los procesos de reclutamiento y selección de personal según el bloque de legalidad vigente.

Atentamente,

AUDITORÍA INTERNA



M. Sc. Olger Sánchez Carrillo
Auditor

OSC/RJS/RVH//OMH/jfrc

C. Auditoría.

Referencia: ID-83392